

JUNTA DE LA DEUDA.

(Continuación.)

Resultado del sorteo, verificado en este día para designar el órden de numeración en que han de ser pagadas las facturas de los intereses de las rentas que a continuación se expresan, presentadas y admitidas en estas oficinas hasta el día 12 del actual, según lo dispuesto en el anuncio de la junta de 12 de mayo último, publicado en la *Gaceta* del siguiente día 13, correspondientes al vencimiento del 30 de junio corriente.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. que por decenas comprende cada bola.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior.

137	75	741	750
138	40	481	490
139	116	1151	1160
140	150	1491	1500
141	59	581	590
142	91	901	910
143	58	571	580
144	79	781	790
145	64	631	640
146	161	1601	1610
147	138	1351	1360
148	23	221	230
149	137	1361	1370
150	149	1481	1490
151	102	1011	1020
152	141	1401	1410
153	82	811	820
154	169	1681	1690
155	105	1041	1050
156	160	1591	1600
157	60	591	600
158	193	1941	1950
159	158	1571	1580
160	74	731	740
161	148	1471	1480
162	100	991	1000
163	128	1271	1280
164	46	451	460
165	178	1771	1780
166	171	1701	1710
167	133	1321	1330
168	125	1241	1250
169	81	801	810
170	34	331	340
171	21	201	210
172	19	181	190
173	153	1541	1550
174	162	1611	1620
175	119	1181	1190
176	114	1131	1140
177	177	1761	1770
178	65	641	650
179	13	121	130
180	120	1251	1260
181	22	211	220
182	73	721	730
183	111	1101	1110
184	33	311	320
185	4	311	320
186	24	231	240
187	71	701	710
188	138	1381	1390
189	134	1331	1340
190	87	861	870
191	122	1211	1220
192	117	1611	170
193	180	1791	1800
194	7	61	70
195	47	461	470
196	51	501	510
197	167	1661	1670
198	199	1981	1990
199	120	1191	1200
200	187	1861	1870

Deuda amortizable al 2 por 100 anterior.

1 1 1 1 4 7

Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.

1	25	241	250
2	170	1691	1700
3	124	1231	1240
4	97	961	970
5	106	1051	1060
6	45	441	450
7	100	1081	1090
8	87	561	570
9	183	1821	1830

Deuda amortizable al 2 por 100 anterior.

1 1 1 1 4 7

Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.

1 1 1 1 4 7

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. que por decenas comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

NUM. NUMERO ID. DE LAS FACTURAS de las bolas. comprende cada bola.

vace casi espirante, clavando su mirada en la naveja de su hermano Bonifacio, quien con cara infernal, la hunde de nuevo en su casi destrozado pecho.

Aun se orece que se escuchan las palabras que el desgraciado José pronunciara en tan terrible trance. Conta en el proceso, que el promotor fiscal, que estás fueras, «por dios, hermano mío, no me das ya más».

Bonifacio García aplacó su cólera al fin cuando vió a su hermano próximo a respirar y salió apresuradamente a la calle, arriesgándose pasó por entre la aterrador multitud, que, alrededor de sus voces, había agudizado a los alrededores de la calle, conociendo a los procesados huir durante la noche.

Dijo después el promotor fiscal que el desgraciado José fue trasladado inmediatamente en su espalda a la casa de socorro del distrito que albergaba a los pocos momentos que el juzgado se personó en dicha casa con el procesado, y que los médicos de guardia manifestaron que Bonifacio se hallaba en completo estado de desconsuelo.

Al día siguiente el Sr. Juez clara y concisamente la descripción del entero en el punto lugar del crimen, manifestando que en dicha habitación se encontraron grandes manchas de sangre y la piedra que lanzó contra su hermano el procesado, así como la placa y gorra de este.

Algunas horas después que el hecho que díó margen a la formación de la causa, principio, se desarrolló y terminó de la manera ya expresada, y que está probado por las declaraciones de Eladia, viuda del José, por la Sra. Francisca, hija de ambos; por las mencionadas oficiales, y además por las declaraciones de don Matías García y Valentín Sanchez, habitantes frecuentes a la casa del informado asesino, los cuales presentaron gran parte del hecho desde sus respectivos balcones.

Continuó el promotor fiscal diciendo que fallecido Bonifacio García, contestó que su hermano José le debía 300 pesos, hacía tiempo que vivió con él hasta que tuvieron una discusión, y a consecuencia de una disputa, que hizo contra el José, fue condenado a prisión, que cuando terminó su condena decidió volver a Cuba, para lo cual se contrató en una agencia, a cuyo empresario advirtió su hermano José, que aquél tenía una exención fiscal, y con esta deficiencia le imposibilitó de adquirir recursos, que esta conducta de su hermano José le indignó sobremanera, lo que, unido a su agencia no le devolvieron sus documentos, se determinó a ir a casa de su hermano en la mañana del auto, para que le diera algo a cuenta de lo que le debía o al menos que le facilitara alimento, y como el José le recibiera bruscamente e intentara golpear unas tijeras que había sobre el mostrador, sin duda para acometerle, él tomó una piedra y con ella le dio algunos golpes en la frente, y después varias puñaladas con una navaja que herido ya de muerte, se refugió en el balcón, en cuyo sitio siguió asediando golpes e igualmente a su hermano, que quiso defenderse a su marido, y que resultó herido también una de las oficinas, pero que el José, tuvo propósito de tender más que a su hermano y a su pena.

Siguió el ministerio público resaltando las diligencias del proceso que se realizó en el allanamiento del Bonifacio García, en la agencia de quintos de la calle de Juanito, y consigna que, en efecto, el clero se enganchó para el ejercicio de Ultramar, como igualmente que fue desecharlo porque al someterse a ciertas pruebas, observaron que era bastante corto de vista, pero que no está probado que el José diera al empresario de la agencia que el Bonifacio tenía dicho de

Examina las declaraciones de algunos otros testigos por los que se acreditó que dos días antes del suceso de autos estuvo el procesado con su hermano, invitado por este a merendar en las Vientas del Espíritu Santo para pasar una rato de expansión antes de marcharse a Ultramar.

Continuó diciendo que su resultado probado que el José dejó la cantidad alguna al Bonifacio y que respecto a este particular no existió otro dato, pero el que la novia de Bonifacio y el dueño de la casa donde vivía el procesado, dicen que recuerdan, aunque muy vagamente, haber oido decir a Bonifacio que tenía una cuantiosa cantidad con José, pero ignoran qué clase de cuento fuere.

Resalta también la declaración de Juan Mario, dependiente del difunto García, por la que se acredita que el día antes del suceso se hizo saber el propósito de desafiar a su hermano y la propuesta que para ello se introdujera en su casa.

Asimismo indica hallarse corroborado que el día antes del suceso procesal fue a recoger Bonifacio cierto documento a casa de su hermano, que se lo dirá su cuñada por el ventanillo, y que al retirarse y al ver que no le había abierto la puerta, exclamó el procesado: «no voy a Cuba y no arderé esta casa y voy a hacer una de las misas».

Continuó luego el ministerio público manifestando las ampliaciones de algunos testigos, por los que se comprueba que, dada la forma simplificada por el procesado para acometer a José, se vio esto imposible de defender ni ganar, y perdió, además, que las escrupuliosidades del procesado expone otras reflexiones para acreditar que el culpable empleó en la ejecución de su delito medios que tenían directamente a consumar sin riesgo para su persona, así mismo que al acortar a su cuñada Eladia, se propuso matarla y no lo consiguió por la ley de este tiempo.

Anadió que en la circunstancia gravante de ser hermanos legítimos, y la de reincidencia del culpable, así como también la de la premeditación conocida, la cual se probaba porque dos días antes, según había consignado, significó Bonifacio a Eladia y a Juan Mario su proyecto de convertir gravemente de vida a su hermano, cuya mal movimiento de pasiones también confiesa implícitamente en su declaración, corroborando la premeditación el haber, al parecer con una piedra y navaja a casa de la víctima.

Al llegar al período del planario hizo una estensa reseña de la prueba propuesta por la defensa, reducida a acreditar, por medio de los médicos que había designado, que Bonifacio García padeció alguna enfermedad mental, o cuando menos que su desmoronamiento lo había arrastrado a cometer el delito, como asimismo que carecía de discernimiento.

El ministerio público rebató lo anteriormente expuesto por la defensa e insistió en que Bonifacio García debe ser considerado responsable de los actos que ha ejecutado, con un lujo escenico de exordio, efecto de las malas pasiones que agitan a Bonifacio contra su hermano, y que ya demostró en la tarde del 29 de junio de 1878, por cuya causa se lo condencó a pre-

sentar después el informe emitido por los profesores de instrucción primaria que observaron al procesado, puesto que certifican por un solo momento de conversación que tuvieron con Bonifacio, que su instrucción era muy corta y rudimentaria, que carecía de educación religiosa y moral, como asimismo de sentimientos, y que su inteligencia estaba muy poco desarrollada.

Después de otras varias consideraciones encaminadas a probar la responsabilidad del procesado, terminó su notable informe el Sr. Bonifacio García Hernández pidiendo para Bonifacio García Hernández la pena de muerte por el asesinato de su hermano José, dos años de prisión mayor, por el homicidio frustrado en la persona de su hermano político Eladia Hachicha, y 15 días de arresto mayor por las contusiones leves hechas a la oficialia María Iglesia.

Después de un corto intervalo, el Sr. Solís y Panduro, defensor del procesado, empujó dando las gracias al juzgado por las distinguidas pruebas de defensa que ha sido objeto durante las diligencias del plenario, dirigidas también lisoniosas

ras frases al promotor fiscal por su curso, aparte de la opinión contraria que el defensor sustentó.

Este segundo planteó las dos siguientes pretensiones:

1.º Que el juzgado se sirva condenar al procesado Bonifacio García Hernández a la pena de 14 años de reclusión temporal por el delito de homicidio consumado, estimando el triste motivo de reincidencia y sobre el campo, se le practicó la primera cura por el médico del primer tribunal, D. Saturnino Serrano. En vista de este sensible contratiempo, se encargó del mando del regimiento el coronel graduado tonelante coronel más antiguo D. Vicente Vela, efectuándose el ejercicio ejercido para la expedición. El coronel Sr. Campos no llegó esta mañana a Madrid a las diez, en su coche que se mató a buscar a esta corte.

Afortunadamente, hasta ahora el estado del Sr. Campos es más satisfactorio de lo que se creía en un principio.

Dijo después el promotor fiscal que el desgraciado José fue trasladado inmediatamente en su espalda a la casa de socorro del distrito que albergaba a los pocos momentos que el juzgado se personó en dicha casa con el procesado, y que los médicos de guardia manifestaron que Bonifacio se hallaba en completo estado de desconsuelo.

Al día siguiente el Sr. Juez clara y concisamente la descripción del entero en el punto lugar del crimen, manifestando que en dicha habitación se encontraron grandes manchas de sangre y la piedra que lanzó contra su hermano el procesado, así como la placa y gorra de este.

Algunas horas después que el hecho que díó margen a la formación de la causa, principio, se desarrolló y terminó de la manera ya expresada, y que está probado por las declaraciones de Eladia, viuda del José, por la Sra. Francisca, hija de ambos; por las mencionadas oficiales, y además por las declaraciones de don Matías García y Valentín Sanchez, habitantes frecuentes a la casa del informado asesino, los cuales presentaron gran parte del hecho desde sus respectivos balcones.

Continuó el promotor fiscal diciendo que fallecido Bonifacio García, contestó que su hermano José le debía 300 pesos, hacía tiempo que vivió con él hasta que tuvieron una discusión, y a consecuencia de una disputa, que hizo contra el José, fue condenado a prisión, que cuando terminó su condena decidió volver a Cuba, para lo cual se contrató en una agencia, a cuyo empresario advirtió su hermano José, que aquél tenía una exención fiscal, y con esta deficiencia le imposibilitó de adquirir recursos, que esta conducta de su hermano José le indignó sobremanera, lo que, unido a su agencia no le devolvieron sus documentos, se determinó a ir a casa de su hermano en la mañana del auto, para que le diera algo a cuenta de lo que le debía o al menos que le facilitara alimento, y como el José le recibiera bruscamente e intentara golpear unas tijeras que había sobre el mostrador, sin duda para acometerle, él tomó una piedra y con ella le dio algunos golpes en la frente, y después varias puñaladas con una navaja que herido ya de muerte, se refugió en el balcón, en cuyo sitio siguió asediando golpes e igualmente a su hermano, que quiso defenderse a su marido, y que resultó herido también una de las oficinas, pero que el José, tuvo propósito de tender más que a su hermano y a su pena.

Siguió el ministerio público resaltando las diligencias del proceso que se realizó en el allanamiento del Bonifacio García, en la agencia de quintos de la calle de Juanito, y consigna que, en efecto, el clero se enganchó para el ejercicio de Ultramar, como igualmente que fue desecharlo porque al someterse a ciertas pruebas, observaron que era bastante corto de vista, pero que no está probado que el José diera al empresario de la agencia que el Bonifacio tenía dicho de

Examina las declaraciones de algunos otros testigos por los que se acredita que dos días antes del suceso de autos estuvo el procesado con su hermano, invitado por este a merendar en las Vientas del Espíritu Santo para pasar una rato de expansión antes de marcharse a Ultramar.

Continuó diciendo que su resultado probado que el José dejó la cantidad alguna al Bonifacio y que respecto a este particular no existió otro dato, pero el que la novia de Bonifacio y el dueño de la casa donde vivía el procesado, dicen que recuerdan, aunque muy vagamente, haber oido decir a Bonifacio que tenía una cuantiosa cantidad con José, pero ignoran qué clase de cuento fuere.

Resalta también la declaración de Juan Mario, dependiente del difunto García, por la que se acredita que el día antes del suceso se hizo saber el propósito de desafiar a su hermano y la propuesta que para ello se introdujera en su casa.

Asimismo indica hallarse corroborado que el día antes del suceso procesal fue a recoger Bonifacio cierto documento a casa de su hermano, que se lo dirá su cuñada por el ventanillo, y que al retirarse y al ver que no le había abierto la puerta, exclamó el procesado: «no voy a Cuba y no arderé esta casa y voy a hacer una de las misas».

Continuó luego el ministerio público manifestando las ampliaciones de algunos testigos, por los que se comprueba que, dada la forma simplificada por el procesado para acometer a José, se vio esto imposible de defender ni ganar, y perdió, además, que las escrupuliosidades del procesado expone otras reflexiones para acreditar que el culpable empleó en la ejecución de su delito medios que tenían directamente a consumar sin riesgo para su persona, así mismo que al acortar a su cuñada Eladia, se propuso matarla y no lo consiguió por la ley de este tiempo.

Anadió que en la circunstancia gravante de ser hermanos legítimos, y la de reincidencia del culpable, así como también la de la premeditación conocida, la cual se probaba porque dos días antes, según había consignado, significó Bonifacio a Eladia y a Juan Mario su proyecto de convertir gravemente de vida a su hermano, cuya mal movimiento de pasiones también confiesa implícitamente en su declaración, corroborando la premeditación el haber, al parecer con una piedra y navaja a casa de la víctima.

Al llegar al período del planario hizo una estensa reseña de la prueba propuesta por la defensa, reducida a acreditar, por medio de los médicos que había designado, que Bonifacio García padeció alguna enfermedad mental, o cuando menos que su desmoronamiento lo había arrastrado a cometer el delito, como asimismo que carecía de discernimiento.

El ministerio público rebató lo anteriormente expuesto por la defensa e insistió en que Bonifacio García debe ser considerado responsable de los actos que ha ejecutado, con un lujo escenico de exordio, efecto de las malas pasiones que agitan a Bonifacio contra su hermano, y que ya demostró en la tarde del 29 de junio de 1878, por cuya causa se lo condencó a pre-

sentar después el informe emitido por los profesores de instrucción primaria que observaron al procesado, puesto que certifican por un solo momento de conversación que tuvieron con Bonifacio, que su instrucción era muy corta y rudimentaria, que carecía de educación religiosa y moral, como asimismo de sentimientos, y que su inteligencia estaba muy poco desarollada.

Este segundo planteó las dos siguientes pretensiones:

1.º Que el juzgado se sirva condenar al procesado Bonifacio García Hernández a la pena de 14 años de reclusión temporal por el delito de homicidio consumado, estimando el triste motivo de reincidencia y sobre el campo, se le practicó la primera cura por el médico del primer tribunal, D. Saturnino Serrano. En vista de este sensible contratiempo, se encargó del mando del regimiento el coronel graduado tonelante coronel más antiguo D. Vicente Vela, efectuándose el ejercicio ejercido para la expedición. El coronel Sr. Campos no llegó esta mañana a Madrid a las diez, en su coche que se mató a buscar a esta corte.

Afortunadamente, hasta ahora el estado del Sr. Campos es más satisfactorio de lo que se creía en un principio.

Dijo después el promotor fiscal que el desgraciado José fue trasladado inmediatamente en su espalda a la casa de socorro del distrito que albergaba a los pocos momentos que el juzgado se personó en dicha casa con el procesado, y que los médicos de guardia manifestaron que Bonifacio se hallaba en completo estado de desconsuelo.

Algunas horas después que el hecho que díó margen a la formación de la causa, principio, se desarrolló en la importante cuestión acerca de las diferentes maneras de ejercer la voluntad del agente criminal. Respecto del papel que en este proceso desempeñan la opinión pública, que nada significaba ni significa, vale la pena.

Carecen por completo de fundamento estas declaraciones hacen varios periodicos de esta capital, a cuya sazón que el señor gobernador de este distrito, el Sr. Galdó, se presentó en la corte para construir en Barcelona una carretera para la construcción del ferrocarril de Gerona a Sant Celoni.

El Sr. Galdó (que es el nombre del Sr. Gómez) dice que si se puede se pondrá en discusión los dictámenes sobre los ferrocarriles económicos de las provincias y de Colonia de Girona, importantes para la provincia de Barcelona.

El Sr. GALLARDO menciona una proposición de la Asociación para la reforma monetaria en España, aprobada en la reunión de la Asociación de la Universidad de Valencia, en la que se establece la necesidad de que se establezcan en el país una serie de medidas para la reforma monetaria.

El Sr. Galdó declara que el juzgado proscripto ha llegado esta mañana a Madrid a las diez, en su coche que se mató a buscar a esta corte.

Algunas horas después que el hecho que díó margen a la formación de la causa, principio, se desarrolló en la importante cuestión acerca de las diferentes maneras de ejercer la voluntad del agente criminal. Respecto del papel que en este proceso desempeñan la opinión pública, que nada significaba ni significa, vale la pena.

Carecen por completo de fundamento estas declaraciones hacen varios periodicos de esta capital, a cuya sazón que el señor gobernador de este distrito, el Sr. Galdó, se presentó en la corte para construir en Barcelona una carretera para la construcción del ferrocarril de Gerona a Sant Celoni.

El Sr. Galdó (que es el nombre del Sr. Gómez) dice que si se puede se pondrá en discusión los dictámenes sobre los ferrocarriles económicos de las provincias y de Colonia de Girona, importantes para la provincia de Barcelona.

El Sr. Galdó declara que el juzgado proscripto ha llegado esta mañana a Madrid a las diez, en su coche que se mató a buscar a esta corte.

Algunas horas después que el hecho que díó margen a la formación de la causa, principio, se desarrolló en la importante cuestión acerca de las diferentes maneras de ejercer la voluntad del agente criminal. Respecto del papel que en este proceso desempeñan la opinión pública, que nada significaba ni significa, vale la pena.

Carecen por completo de fundamento estas declaraciones hacen varios periodicos de esta capital, a cuya sazón que el señor gobernador de este distrito, el Sr. Galdó, se presentó en la corte para construir en Barcelona una carretera para la construcción del ferrocarril de Gerona a Sant Celoni.

El Sr. Galdó (que es el nombre del Sr. Gómez) dice que si se puede se pondrá en discusión los dictámenes sobre los ferrocarriles económicos de las provincias y de Colonia de Girona, importantes para la provincia de Barcelona.

El Sr. Galdó declara que el juzgado proscripto ha llegado esta mañana a Madrid a las diez, en su coche que se mató a buscar a esta corte.

Algunas horas después que el hecho que díó margen a la formación de la causa, principio, se desarrolló en la importante cuestión acerca de las diferentes maneras de ejercer la voluntad del agente criminal. Respecto del papel que en este proceso desempeñan la opinión pública, que nada significaba ni significa, vale la pena.

Carecen por completo de fundamento estas declaraciones hacen varios periodicos de esta capital, a cuya sazón que el señor gobernador de este distrito, el Sr. Galdó, se presentó en la corte para construir en Barcelona una carretera para la construcción del ferrocarril de Gerona a Sant Celoni.

El Sr. Galdó (que es el nombre del Sr. Gómez) dice que si se puede se pondrá en discusión los dictámenes sobre los ferrocarriles económicos de las provincias y de Colonia de Girona, importantes para la provincia de Barcelona.

El Sr. Galdó declara que el juzgado proscripto ha llegado esta mañana a Madrid a las diez, en su coche que se mató a buscar a esta corte.

Algunas horas después que el hecho que díó margen a la formación de la causa, principio, se desarrolló en la importante cuestión acerca de las diferentes maneras de ejercer la voluntad del agente criminal. Respecto del papel que en este proceso desempeñan la opinión pública, que nada significaba ni significa, vale la pena.

Carecen por completo de fundamento estas declaraciones hacen varios periodicos de esta capital, a cuya sazón que el señor gobernador de este distrito, el Sr. Galdó, se presentó en la corte para construir en Barcelona una carretera para la construcción del ferrocarril de Gerona a Sant Celoni.

El Sr. Galdó (que es el nombre del Sr. Gómez) dice que si se puede se pondrá en discusión los dictámenes sobre los ferrocarriles económicos de las provincias y de Colonia de Girona, importantes para la provincia de Barcelona.

El Sr. Galdó declara que el juzgado proscripto ha llegado esta mañana a Madrid a las diez, en su coche que se mató a buscar a esta corte.

Algunas horas después que el hecho que díó margen a la formación de la causa, principio, se desarrolló en la importante cuestión acerca de las diferentes maneras de ejercer la voluntad del agente criminal. Respecto del papel que en este proceso desempeñan la opinión pública, que nada significaba ni significa, vale la pena.

Carecen por completo de fundamento estas declaraciones hacen varios periodicos de esta capital, a cuya sazón que el señor gobernador de este distrito, el Sr. Galdó, se presentó en la

cultura del ministerio de Fomento, acusa para este año una abundante y rica cosecha en granos y caídos, y el estado del ganado es excelente, merced a los muchos y buenos pastos.

Ha llegado a Madrid el alcalde de Málaga.

Ha llegado a esta corte, con objeto de visitar los principales centros de esta sorte el ex-ministro del Interior de la república del Uruguay, D. José María Montero.

COMUNICADO.

Senor director de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA:

Muy señor mío: Ruego Á Vd. se sirva dar cabida en las columnas de su periódico al siguiente:

Habiéndose dicho en varios círculos que D. José de Heredia y Hernández ha demandado ante los tribunales de justicia a su señora madre, la dañosa de Santona, sobre la mitra de algunos millones, que suponen ganancias al fallecimiento de su señor padre, dicha señora, que lamenta el estado de relaciones que hoy existe entre ella y su hijo, me encargo declarar aquél concepto, por medio de un sencillo a su honor, y luego dando publicidad a los hechos siguientes:

1.º Por sentencia de 9 de diciembre de 1885 y auto aclaratorio de 20 del mismo en juicio contradictorio seguido por dona María Hernández con su esposo D. José de Heredia y Ruiz, por la escribanía de don Juan Manuel Aguado, el juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta corte declaró que no solo correspondía a dicha señora el dominio y administración de los bienes que a su sucesión poseía, si que también el de los que adquiriera en su testamento por sí y sin consideración a su referido esposo.

2.º Por otra sentencia de 26 de noviembre de 1885, dada a testimonio del notario primero de la vicaría general, castrense, en autos promovidos por dicha señora sobre divorcio fundado en causas canonicas muy atendibles, el auditor teniente vicario general declaró haber lugar al divorcio perpetuo con arreglo a derechos, cuya sentencia se declaró consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada por auto de 20 de diciembre siguiente.

3.º Por último, que habiendo fallecido D. José de Heredia y Ruiz en esta corte el día 24 de enero de 1872 bajo el testamento militar que había otorgado en 19 de diciembre del año anterior, sin dejar bienes de ninguna clase y si algunas deudas, su referido hijo y único heredero D. José de Heredia y Hernández, por si como padre de sus menores hijos y su madre doña María Hernández, representados por el procurador D. Pedro Faura, con poder que ambos le otorgaron, acuerdaron en 10 de marzo siguiente al juzgado del distrito del Centro de es a capital y escrituraria de don Jorge Raboles, promoviendo el oportuno expediente sobre probación de aquella disposición testamentaria y renuncia de deuda hereditaria y legado hecho a la última, y habiendo sido proscrita en 21 del mes citado en los registros del notario D. Juan Pérez, a virtud de auto del 19, en 24 del mismo les fué admitida la expresada renuncia en los conceptos con que respectivamente intervenían, sin perjuicio de los derechos que la repetida señora se había reservado como viuda y acreedora de su difunto esposo; se hubo por ofrecido aquél derecho hereditario y legado a los hermanos del D. José y a todos los demás parientes del mismo a quienes pudiera corresponder por derecho; y en último caso a sus herederos; lo cual se notificó a todos los interesados y se publicó por edictos en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia. En este expediente intervino yo, como letrado que era de doña María Hernández y continuo siendo uno de los de la casa de los señores duques.

Por lo que dejo relacionado se comprende cuán facilmente se olvidan en esta corte las cosas que han recibido la mayor publicidad, y se ve claro que los propaladores de notícias, en que la maledicencia toma siempre una parte muy activa cuando se trata de morfías o desunir a una familia respectable, no perderán su tiempo si recordaran o superieran, como lo sabrán de hoy en adelante, que D. José de Heredia y Ruiz falleció sin dejar bienes que nobraba ni pudo haber ganancias, aun cuando su esposa hubiese sido inmensamente rica, porque lo tenía por si y para que su hijo D. José renunció el derecho hereditario que su padre le trasmisitó, porque su aceptación sólo le proporcionaba el deber de pagar las deudas, y que por lo tanto carece de acción para reclamar a su señora madre la dañosa de Santona, unos millones que jamás han existido sino en la imaginación y en el deseo de los que pudieran tener interés en que fuese realidad.

Queda de Vd., señor director, muy atento su devoto S. B. M. B. Rafael González de la Cruz.

Madrid 21 de junio de 1889.

CEDEN GABINETE Y ESPACIOSO AL-

COBRO: no hay huéspedes. Principe, 21, segundo.

BANOS DE GUARDIAS DE CORPS: CON-

BIDA: duque 142, frente al cuartel. Se hallan abiertos al público desde el 20 de junio al 20 de setiembre. 4-6

PARTICULAR: SE CEDEN SALA Y ALCO-

BA: un caballero estable. Lobe, 11, 2.º derecha.

PANTICOSA

La Union.—Coché diario.

Sale de Huesca nueve y media de la noche.

ADMINISTRACIONES.

MADRID: Alcalá, 16, y Tetuan, 15.

ZARAGOZA: hotel de Europa.

HUESCA: hotel de la Union.

CEKEMZ MOLOGOCMU

SECRETO DE JUVENTUD.

Aqua Laferrière, Jabón, Crema, polvos y aceite para hornostrar y conservar el rostro y el cuero. Único depósito en Madrid: perfumería Inglesa, Carrera de San Jerónimo, num. 3. Se sirven pedidos 4 proximales.

PRÉSTAMOS

sobre muebles, colchones, máquinas y efectos que convengan.

5.—BARCO, 9.

COMPRA PAPEL DEL ESTA-

CDO, anticipo romano y societades. Victoria, 7, escritorio.

4.

COMPRO TODO EL SERVI-

CIO de una fonda. Glorieta de

Bilbao, 5, principal.

4.

SE HA ESTRAVIADO UNA

Serrera de Puerto, blanca con

manchas canela; atiende por

Luz. A quien la entregue calle

del Marqués del Duero, 3, se le

gratificará bien.

DIARIO VERTICAL. SE VEN-

TO de uno casi nuevo. Minas, 20,

tercerio izquierda.

1.

ASTRES, GUARNICIONE-

s, zapateros. Máquina Ho-

wea, buena y barata. Conde-Du-

que, 3, portería.

1.

MA DE ORIA, DE UN MES

para casa de los padres.

Gravina, 19, pral.

1.

TAPIERO PARA LAS CA-

S. Corta y cose suaves. Pre-

cados, 54, platería, y Palma,

34, pral.

1.

MA DE CRIA, PARA CASA

de los padres. Chamberí, Pa-

seo del Cisne, num. 1.

1.

SERVICIO DE TORREJÓN A

los baños de Lozoya — El

carriaje de Benito González,

en combinación con el tren de

las siestas de la mañana, conduciendo los pasajeros a su 3.º asiento y ofreciéndole una casa de huéspedes.

UNA JOVEN HUERFANA DE-

Una casa para segunda don-

cella, Olmo, 19, 2.º

1.

ALMONEDA.

Quedan mesa y sillón de palo

santo, librea de invierno y verano, y algunos cuadros al óleo.

Ferraz, 20, hotel.

1.

COMPRA TODA CLASE DE

salados. Olivar, 38, pral int.

1.

MA PARA SU CASA, SANTA

A Engracia, 25, alfar.

1.

MA PARA CASA DE LOS

Ap padres, Santiago, 16, 3.º dch.

1.

EL PUENTE VALLECAS

Es traspassa una taberna, en

la carretera, con mercerido,

cajón número 6.

1.

DINERO SE FACILITA SOLO

los comercios, con garan-

tías de gérmen. Soldado, 41, 3.º

derecha, de 10 a 11.

1.

SE VENDE UNA MESA MI-

nistro de palo santo. (Beatas,

2, pral.

1.

LOMBRIZ SOLITARIA

Caja con seis los

Secretario, Farmacéutico y de

decorado, infalible, empleado con éxito

constante en los Hospitales de París.

Rep.: MADRID, García, 11, Prada.

1.

ALMONEDA.

Tener necesidad de reali-

zar se dar casi de baldé los

mejores, ropas y alfombras que

quedan. Hay magníficas camas

doradas con colgaduras compi-

cetas de crepe oriental. Jardines,

38, 2.

1.

AL COMERCIO.

Un jóven de 28 años de edad,

viviendo en comisión que recorre

las líneas del Norte y Nor-

este, desea adquirir algún

mercantil o una colocación en

almacén. Tiene muy buenos

conocimientos en el comercio y

buenas referencias.

1.

AYA.

Desea cofecarse como tal una

señorita inglesa, que habla tam-

bien francés. Darán razón. Hor-

talesa, 39, bajo izquierdo.

1.

PÉRDIDA.

Perro de presa negro, lunes

rubios en los ojos; collar

negro. Ferraz, n.º 38, portero

oficinista.

1.

CARIDAD.

Las almas piadosas que ejer-

cen obras de caridad, tan me-

ritarias a Dios, pueden

efectuarlas.

1.

CABALLO.

Se vende uno de silla de

buenas edad y condiciones. Ra-

zón, calle de Jitana, 8, cuadra

1.

UNA FAMILIA CON HIJOS.

Que ha estado en buena po-

sición, se encuentra hoy en la

mayor miseria y suplica la ca-

mercia de la Iglesia de San

Jesús. Recibe la misericordia del

señor rector de la 12.º parroquia de la